



**VISTO:** El Informe Técnico N° 000136-2024-INDECI/OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Memorándum N° 000059-2024-INDECI/OF DE INTEGRIDAD, del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad, y el Informe Legal N° 000348-2024-INDECI/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29664, modificado por el Decreto Legislativo N° 1587, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de conformidad con la citada Ley, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 060-2024-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, señala en su Única Disposición Complementaria Transitoria que la responsabilidad para gestionar y disponer las medidas de protección establecidas en dicho Decreto Legislativo recae en la unidad orgánica que, a la fecha de la publicación de la norma, asume labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades, en su defecto, esta responsabilidad recae en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, establece en su artículo 2, numeral 2.1: *“La Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1327”*, precisando en ese contexto, las funciones generales de la Oficina de Integridad Institucional;

Que, el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, crea la Secretaría de Integridad Pública en la PCM, como órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la política nacional de integridad y lucha contra la corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción, con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;



Que, la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, deroga la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001- 2019-PCM/SIP; y aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, precisando que aquellas entidades que antes de la entrada en vigencia de la presente directiva hayan incorporado la función de integridad en una estructura distinta a la aprobada, deberán adecuarse a lo regulado en la presente directiva durante el ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante Informe Técnico N° 000136-2024-INDECI/OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto señala que, conforme a la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración Pública”, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2024-PCM/SIP del 29 de febrero de 2024; corresponde que el INDECI incorpore la función de integridad en una de las siguientes modalidades y teniendo en cuenta las consideraciones del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado:

(...)

**3.1.3 Como Unidad Funcional al interior de la Secretaría General, es su consideración de la más Alta Autoridad Administrativa:**

*Conforme a la Directiva N°001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración Pública”, establece que la Unidad Funcional conformada en el despacho de la máxima autoridad administrativa, integrada por servidores civiles de la misma unidad de organización.*

*Su conformación se formaliza mediante una resolución de la máxima autoridad administrativa, que incorpora la función de integridad institucional, precisa la línea jerárquica y responsabilidades del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad.*

*La función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, por ende, ejerce el rol de Oficial de Integridad, para lo cual cuenta con el apoyo del coordinador de la Unidad Funcional de Integridad de la presente Directiva.*

*Al respecto, actualmente las funciones de Integridad vienen asumidas en la Resolución de Secretaría General N° D000021-2023-INDECI-SEC del 08 de febrero de 2023. Asimismo, esta modalidad se encuentra establecida en la Décima “DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, sobre las Unidades funcionales de los “Lineamientos de Organización del Estado”, por lo que se concluye que es la **MODALIDAD MÁS ADECUADA PARA SER APLICADA EN EL INDECI.***

Asimismo, mediante Resolución de Secretaria General N° 000105-2024-INDECI-SEC GRAL, se modifica los literales b) y c) del artículo 4 de la Resolución de Secretaría General N° D000080-2023-INDECI-SEC, modificada por la Resolución de Secretaría General N° 000099-2023-INDECI/SEC GRAL, modificando las funciones del Coordinador de integridad, y las responsabilidades del Oficial de Integridad en el ámbito institucional de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”;

Que, en tal sentido y conforme a lo antes señalado corresponde incorporar a la Secretaria General del Instituto Nacional de Defensa Civil la función de integridad mediante la Unidad Funcional de Integridad, además se deberá precisar la conformación de la Unidad Funcional de Integridad por el Secretario General en su rol de Oficial de Integridad, y, el servidor que hará las funciones de Coordinador, como lo establece el primer y tercer párrafo del numeral 7.3.2 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP denominada “Directiva para la Implementación y Ejercicio de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública”, que señala: “*Unidad funcional conformada en el despacho de la máxima autoridad administrativa, integrada por servidores civiles de la misma unidad de organización*”. Y, el tercer



*párrafo dice: “La función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, por ende ejerce el rol de Oficial de Integridad, para lo cual cuenta con el apoyo del coordinador de la Unidad Funcional de Integridad”.*

Que, así mismo conforme a lo señalado en el literal a) del punto 6.3 de la citada Directiva corresponde a la máxima autoridad administrativa de la entidad, gestionar la incorporación de la función de integridad en la entidad, bajo los lineamientos de la Secretaría de Integridad Pública;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS; Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción; la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PC/SIP se aprueba la Directiva N° 001-2024PCM/SIP, “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatorias

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- INCORPORAR** la función de integridad mediante la Unidad Funcional de Integridad al interior de la Secretaria General del Instituto Nacional de Defensa Civil, en el marco de lo dispuesto por la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública.

**Artículo 2.- CONFORMAR** la Unidad Funcional de Integridad del Instituto Nacional de Defensa Civil, conforme al siguiente detalle

<b>N°</b>	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Cargo</b>	<b>Línea de Jerarquía en la Unidad Funcional de Integridad</b>
1	CrI. Pedro Luis Diaz Dagnino	Secretario General	Oficial de Integridad
2	Wilmer Miguel Huangal Espinal	Asesor de Alta Dirección	Coordinador

**Artículo 3.- ESTABLECER** que el Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad es responsable de apoyar al Oficial de Integridad para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones establecidas en el numeral 6.4. y 8.3.2. de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”; de acuerdo a lo señalado en la Resolución de Secretaria General N° 000105-2024-INDECI-SEC GRAL.

**Artículo 4.- DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición que se oponga a la presente resolución.

**Artículo 5.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en la página web e intranet Institucional ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)).



**Artículo 6.-** Disponer que la Secretaria General remita copia a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente

**CrI. Pedro Luis Díaz Dagnino**  
Secretario General  
Instituto Nacional de Defensa Civil